



Vistos, los Expedientes, N° 2021-051724, 2021-072221 y N° 2022-005222;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente N° 2021-0051724, la señora Ingrid María Irene Valega Durand, Representante Legal de la empresa Telepizza Andina S.A.C., solicita la revisión de propuestas de avisos y anuncios en bienes culturales inmuebles históricos, ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 1002, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 1002, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor signada como Av. Nicolás de Piérola N° 1002, 1006, 1010, 1014, 1018, 1022, 1026, 1036, 1040, 1044, 1048 esquina Jr. Contumazá N° 902, 932, declarada como Monumento, e integrante de la Zona monumental de Lima, ambas condiciones declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Educación, de fecha 28 de diciembre de 1972.

Que, mediante Informe N° 0126-2021-DPHI-IDL/MC, se observa el expediente precisando los requisitos del trámite e indicando se debe ajustar a la norma la propuesta de avisos y anuncios en bienes culturales inmuebles;

Que, mediante Oficio N° 001109-2021-DPHI/MC de fecha 20 de julio de 2021, se precisa las observaciones, indicando que el expediente cumplía parcialmente los requisitos establecidos en el artículo 28-A-3 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, por lo que se le solicita: el número de constancia y fecha de pago, el número de partida electrónica o documento que acredite al representante legal, el número de partida electrónica del inmueble o copia simple del contrato de arrendamiento o subarrendamiento, así también se indica que los planos deben estar suscritos por un arquitecto y propietario o copropietarios o representante legal. Por otra parte, se indica que la propuesta de anuncio, debe cumplir lo dispuesto en el literal f) del artículo 15° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ordenanza N° 2195 – Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, se observa la intención de colocar tres anuncios, así también se observa las dimensiones del anuncio propuesto en esquina Jr. Carabaya con Av. Nicolás de Piérola;

Que, mediante expediente N° 2021-0072221 la señora Ingrid María Irene Valega Durand, Representante Legal de la empresa Telepizza Andina S.A.C., presenta nueva documentación en atención a las observaciones realizadas;

Que, mediante Informe N° 0217-2021-DPHI-IDL/MC, se observa el expediente advirtiéndose que no se han subsanado las observaciones realizadas respecto al cumplimiento de la norma de avisos y anuncios en bienes culturales inmuebles;



Que, mediante Oficio N° 001772-2021-DPHI/MC de fecha 03 de noviembre de 2021, se precisa las observaciones, indicando que la propuesta de anuncio debe adecuarse a lo establecido a la normativa vigente. Se reitera que la propuesta debe cumplir lo dispuesto en el literal f) del artículo 15° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ordenanza N° 2195 – Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, respecto a la propuesta de colocar tres anuncios se solicitó descartar, precisando la ubicación y características de la propuesta en el frente del inmueble, así también se reiteró la observación sobre las dimensiones de anuncio propuesto en esquina Jr. Carabaya con Av. Nicolás de Piérola, se otorgó al administrado un plazo de 10 días para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante expediente N° 2022-0005222, por parte de la señora Ingrid María Irene Valega Durand, Representante Legal de la empresa Telepizza Andina S.A.C., se presenta de forma digital nueva documentación en atención a las observaciones realizadas a la propuesta de anuncio;

Que, mediante Informe N° 00083-2022-DPHI-IDL/MC de fecha 20 de abril, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble realiza la evaluación de la documentación presentada, entre las que se adjunta: escrito, memoria descriptiva de arquitectura, memoria descriptiva de estructuras, plano de arquitectura y plano de estructuras. Al respecto, en el escrito se indica que se levanta las observaciones presentando como adjunto dos anuncios. Sin embargo, el artículo 94 de la Ordenanza N° 2195 – Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, indica que queda prohibida la colocación de más de un letrero en la fachada de un local comercial, independientemente de su ubicación. Se propone un anuncio que corresponde al caso 3: logotipo, isotipo o isologo a un costado del vano de acceso, y el segundo anuncio corresponde al caso 5: dentro de una vitrina o ventana del local comercial. Al proponer un anuncio correspondiente al caso 3, no sería aplicable la colocación de un segundo anuncio, correspondiente al caso 5 y solo es aplicable en aquellos inmuebles en los que no sea posible ninguno de los casos propuestos en el artículo 93 de precitado Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima. Se descartó el anuncio ubicado en esquina Jr. Carabaya con Av. Nicolás de Piérola, por lo que las observaciones realizadas sobre de dimensiones quedaron subsanadas. Toda vez que las observaciones persisten y habiendo vencido el plazo otorgado de 10 días, corresponde aplicar lo indicado en el Artículo 28-A-3.3, del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, "si las observaciones persisten, por única vez se otorgará un plazo adicional de diez (10) días para su subsanación, bajo apercibimiento de denegar la solicitud de autorización sectorial. En ningún caso se podrán realizar nuevas observaciones, recomendando denegar la solicitud de Autorización sectorial de Avisos y Anuncios";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera denegar la propuesta del anuncio, en el inmueble ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 1002, distrito, provincia y departamento de Lima, por cuanto incumple con la reglamentación específica aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Artículo 28-A-3 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC que modifica el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976; el Reglamento Nacional de Edificaciones; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DENEGAR** la solicitud de autorización sectorial de Avisos y anuncios en el inmueble ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 1002, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** La emisión de la presente resolución no impide la interposición de los recursos administrativos señalados en el artículo 218° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO 3º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**GARY FRANCISCO MARISCAL HERRERA**  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE